

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 075
(DEL 15 DE ENERO DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183300233412 de 31 de Octubre de 2018, el señor RAMIRO PARRA CALDERON, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.232.571 de Pitalito (Huila), actuando como persona natural, Dirección de notificación: Vereda La Pita Predio Rural El Paraná – hoy Buenos Aires, del Municipio de Garzón – Huila, Teléfono: 314 337 8170; solicitó ante este despacho Permiso de Concesión de aguas superficiales de la fuente Nacadero, para beneficio de su predio El Paraná – hoy Buenos Aires para uso piscícola en una extensión de 1000mt² y lavado de café producido en 8 hectáreas, en su predio Rural El Paraná – hoy Buenos Aires, del Municipio de Garzón – Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de aguas superficiales, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, certificado de libertad y tradición, plano, constancia de usos del suelo expedida por la secretaria de planeación, medio ambiente infraestructura y desarrollo vial del municipio de Garzón, PUEAA simplificado.

El día 07 de noviembre de 2018 se expide Auto de Inicio de Trámite, notificado el 23 de noviembre de 2018. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 23 de noviembre de 2018 con radicado CAM 20183300250412 del el 23 de noviembre de 2018. Mediante Oficio radicado CAM 20183300195741 de 23 de noviembre de 2018, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del el 23 de noviembre de 2018 y desfijado el 06 de diciembre de 2018. Constancia de publicación del 07 de diciembre de 2018. En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado del 26 de noviembre de 2018 y desfijado el 07 de diciembre de 2018, según constancia de fijación y desfijación con entrada CAM de 11 de diciembre de 2018.

El 11 de diciembre de 2018 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 797 del 14 de Diciembre de 2018, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

“(…)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 11 de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

diciembre De 2018 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor RAMIRO PARRA CALDERON, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.232.571 de Pitalito (Huila), en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Nacadero, para beneficio de su predio "EL PARANÁ – HOY BUENOS AIRES", ubicado en la vereda La Pita, jurisdicción del municipio de Garzón – Huila.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el punto de captación y según coordenadas confirmadas en el SIG-CAM, la fuente corresponde a un nacimiento natural, drenajes que afluentes derechos de la quebrada Majo, ubicado en la vereda La Pita del municipio de Garzón; según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación existente – Derivación construida mediante captación artesanal se conduce en manguera de 2" en un tramo de 200 metros y los últimos 250 metros son en manguera de 1". Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X 835768 y Y 736046 a una altura de 1455 msnm, el cual se encuentra ubicado en la vereda La Pita del municipio de Garzón.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)

El Desarrollo de la actividad piscícola no corresponde a una actividad de comercio si no que es una actividad que desarrolla de autoconsumo, por lo cual no amerita concesión de aguas para esta actividad, además que el lago lo mantiene como reservorio para utilizar el agua en lavado de café.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación se encuentra a unos 50 metros aguas abajo de un muro de 30 centímetros de alto por 1 metro de largo que represa el agua del nacimiento, está conformada por una tupia artesanal para represar el agua y facilitar su captación de aquí sale una manguera de 2" en un tramo de 200 metros y luego se reduce a 1" en un tramo de 250 metros hasta llegar a un lago en la casa del predio Rural "El Paraná – Hoy Buenos aires", de propiedad del señor Ramiro Parra Calderón, ubicado en las coordenadas planas de origen Bogotá X 835677 Y 7735791 a una altura de 1452 msnm. La conducción se realiza en su totalidad por predios vecinos de los cuales ya tiene la servidumbre.

De este mismo punto de captación se abastecen los señores Alberto Anacona y Manuel Bohórquez, cada uno tiene su conducción independiente, se desconoce si los señores tienen otorgada concesión de aguas.

Aforos de la Fuente: Se realizó aforo volumétrico al nacimiento, afluente derecho de la quebrada Majo, a la altura de la captación del predio Rural "El Paraná – Hoy Buenos aires", arrojando un caudal de 0.93 L/S.

Es de aclarar que en la zona no se están presentando lluvias.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CODIGO CATASTRAL
Predio Rural "El Paraná – Hoy Buenos aires"	202-7421	412980000000000180122000000000

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tienen un área de 8 Hectáreas.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua de acuerdo a lo solicitado para piscicultura, no se considera esta actividad ya que no es de tipo comercial si no que es un almacenamiento de agua para beneficio del café; para lavado de café de un área de 6 hectáreas en producción, teniendo un módulo de 0,05 lt/seg/ha y De acuerdo con los usos solicitados para beneficio del predio en mención, se tiene los siguientes requerimientos de agua.

Lavado de café: 6 has X 0.05 lt/sg/ha = 0,3 lt/sg.

TOTAL, REQUERIMIENTOS = 0,3 l/sg.

Restitución de sobrantes: De acuerdo a lo evidenciado se tiene que el agua del lago no drena a ninguna parte, ya que únicamente es un lago para almacenamiento.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor RAMIRO PARRA CALDERON, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.232.571 de Pitalito (Huila), en calidad de propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en la cartelera de la CAM con fecha de fijado del el 23 de noviembre de 2018 y desfijado el 06 de diciembre de 2018. Constancia de publicación del 07 de diciembre de 2018. En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado del 26 de noviembre de 2018 y desfijado el 07 de diciembre de 2018, según constancia de fijación y desfijación con entrada CAM de 11 de diciembre de 2018, no se presentaron oposiciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales del Nacimiento Natural, afluente derecho de la quebrada Majo, a nombre del señor RAMIRO PARRA CALDERON, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.232.571 de Pitalito (Huila), en calidad de propietario, para beneficio del predio rural “El Paraná – Hoy Buenos aires”, ubicado en la vereda La Pita, jurisdicción del municipio de GARZON H, en una cantidad total de **0.3 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Lavado de café	6 Has.	0,05 Lit/seg/Ha.	0,3
TOTAL OTORGADO			0,3

(...)

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución N°. 4041 del 21 de diciembre de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor RAMIRO PARRA CALDERON, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.232.571 de Pitalito (Huila), Dirección de notificación: Vereda La Pita Predio Rural El Paraná – hoy Buenos Aires, del Municipio de Garzón – Huila, Teléfono: 314 337 8170; para beneficio de su predio El Paraná – hoy Buenos Aires para uso piscícola en una extensión de 1000mt² y lavado de café producido en 8 hectáreas, en su predio Rural El Paraná – hoy Buenos Aires, del Municipio de Garzón – Huila, Derivación lateral derecha mediante manguera de 2” en un tramo de 200 metros y luego se reduce a 1” en un tramo de 250 metros hasta llegar a un lago en la casa del predio Rural “El Paraná – Hoy Buenos aires” El predio rural “El Paraná – Hoy Buenos aires” ubicado en las coordenadas planas de origen Bogotá X 835677 Y 7735791 a una altura de 1452 msnm en la vereda La Pita del municipio de Garzón, para lavado de café, en una cantidad total de **0,3 Lit/seg**.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será un Nacimiento, ubicado en la vereda la Pita del Municipio de Garzón exactamente en las Coordenadas planas origen Bogotá X 835768 y Y 736046 a una altura de 1455 msnm.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de Diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El caudal otorgado se entrega en la fuente de captación y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente de captación y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza su uso o aprovechamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

- Dar cumplimiento a la resolución No 1257 de 10 de julio de 2018 del Ministerio DE Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 3. “**Contenido Programas de uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado**, de acuerdo al documento presentado
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública

ARTICULO SÉPTIMO: Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado presentado por el señor RAMIRO PARRA CALDERON, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.232.571 de Pitalito (Huila), para un periodo de Diez (10) años, a partir de la notificación del presente acto administrativo, el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado y que se aprueba, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas, en tuberías, flotadores y llaves terminales.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor RAMIRO PARRA CALDERON, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.232.571 de Pitalito (Huila), Dirección de notificación: Vereda La Pita Predio Rural El Paraná – hoy Buenos Aires, del Municipio de Garzón – Huila, Teléfono: 314 337 8170; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO Remitir copia de la presente resolución al municipio de Garzón y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO CALDERÓN CALDERÓN
Director Territorial Centro

Rad. 20183300233412
EXP. PCA-00170-18
Proyecto: D. Castro

Reviso: N. Quintero